

DEV

SE PRONUNCI A RESPECTO A PRESENTACIÓN DE FECHA 25 MARZO, 28 DE MAYO Y 16 DE JUNIO DE 2021; RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3/ROL D-028-2021, EN EL SENTIDO QUE INDICA; Y, SOLICITA INFORMACIÓN QUE INDICA, SEÑALANDO PLAZO Y FORMA DE ENTREGA

RES. EX. N° 5/ ROL D-028-2021

Santiago, 12 DE JULIO DE 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “la LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (“LOCBGAE”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerios del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 02 de febrero de 2021, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-028-2021, con la formulación de cargos a Inversiones Lampa SpA (en adelante también e indistintamente, “la empresa”, “el titular” o “Inversiones Lampa”), Rol Único Tributario N° 77.010.973-6, en virtud de infracciones tipificadas en el artículo 35 letra b), 35 letra j) y 35 letra l) de la LO-SMA, asociadas al proyecto “Loteo Inversiones Lampa”, ubicado en calle Los Acacios s/n, Lote 114 B, comuna de Lampa, región Metropolitana.

2. Que, dicha resolución fue notificada personalmente con fecha 04 de febrero de 2021.

3. Que, con fecha 16 de marzo de 2021, mediante Res. Ex. N° 2/Rol D-028-2021, se solicitó a Inversiones Lampa SpA la remisión de una serie de documentos vinculados tanto con la empresa como con el proyecto inmobiliario desarrollado en el Lote 114 B de la comuna de Lampa, otorgándose un plazo de 06 días hábiles para la entrega de dicha información. Dicha resolución fue notificada personalmente con fecha 17 de marzo de 2021.

4. Que, con fecha 25 de marzo de 2021, Fabiola Cea, en representación de Inversiones Lampa SpA remitió carpeta con información requerida por esta autoridad.

5. Que, de la revisión de estos antecedentes, se observó que en la presentación realizada por Fabiola Cea, no se acompañó su personería para representar legalmente a Inversiones Lampa SpA en el procedimiento sancionatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880.

6. Que, por lo anterior, mediante Res. Ex. N° 4/Rol D-028-2021, de 06 de mayo de 2021, se resolvió que previo a pronunciarse respecto a los antecedentes acompañados con fecha 25 de marzo de 2021, se debía acreditar la personería de Fabiola Cea para representar a Inversiones Lampa SpA ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

7. Asimismo, en dicha resolución se realizó un nuevo requerimiento de información a la empresa, otorgando un plazo de 08 días hábiles para su presentación. Dicha resolución fue notificada por carta certificada ingresada con fecha 11 de mayo de 2021 a la oficina de Correos de Chile de la comuna de Lampa, según lo indicado en el número de seguimiento 1176306752642.

8. Que, con fecha 28 de mayo de 2021, Fabiola Cea Argel, en representación de Inversiones Lampa SpA, remitió mediante correo electrónico una serie de carpetas con la información solicitada por esta SMA.

9. Posteriormente, con fecha 16 de junio de 2021, Fabiola Cea Argel, remitió copia actualizada de certificado de estatuto actualizado de Inversiones Lampa SpA, emitido con fecha 16 de junio de 2021, y que da cuenta de modificación introducida con fecha 11 de junio de 2021, referente a la designación como gerente general y administradora de Elena Oteiza Valdés.

10. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la LO-SMA, transcurrido el plazo para los descargos, la Superintendencia puede ordenar la realización de diligencias probatorias. Por otra parte, el artículo 40 de la LO-SMA, indica las circunstancias que deberán ser tenidas en cuenta por la Fiscal Instructora para la determinación de la sanción específica que en cada caso corresponda aplicar, si así procediere.

11. Que, sin perjuicio de lo que se indicará en los Resuelvo I y II de esta Resolución, esta Fiscal Instructora considera necesario realizar una nueva solicitud de información, a objeto de recabar los antecedentes necesarios para configurar las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA, así como otras circunstancias vinculadas con la configuración y clasificación de las infracciones contenidas en la Res. Ex. N° 1/Rol D-028-2021. Para ello, se indicará la información solicitada, y el plazo y forma de entrega.

12. Que, en otro orden de ideas, y a raíz de un error tipográfico, se ha constatado una alteración en el orden correlativo de las resoluciones agregadas al expediente del procedimiento sancionatorio Rol D-28-2021, verificándose que -erróneamente- no se emitió una tercera resolución entre la Res. Ex. N° 2/Rol D-028-2021, de fecha 16 de marzo de 2021, y la Res. Ex. N° 4/Rol D-028-2021, de fecha 06 de mayo de 2021.

RESUELVO:

I. TENER PRESENTE los antecedentes acompañados por Inversiones Lampa SpA en sus presentaciones de fecha 25 de marzo, 28 de mayo y 16 de junio de 2021.

II. TENER PRESENTE la personería de Fabiola Cea Argel para actuar en representación de Elena Oteiza Valdés, gerente general y administradora de Inversiones Lampa SpA.

III. ACLARAR, que entre la Resolución Exenta N° 2/Rol D-028-2021, de fecha 16 de marzo de 2021, y la Res. Ex. N° 4/Rol D-028-2021, de fecha 06 de mayo de 2021, no existe una tercera resolución, debiendo entenderse que éste es el orden correlativo de numeración del expediente que contiene el procedimiento sancionatorio Rol D-028-2021, corrigiéndose –en consecuencia– lo consignado en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA) al respecto.

IV. SOLICITAR la siguiente información a Inversiones Lampa SpA:

1. Indicar si el proyecto desarrollado por Inversiones Lampa SpA cuenta y/o contempla la construcción de caminos, pasajes o vías interiores, indicando en caso de que corresponda su ancho, longitud y materiales que utilizados para su construcción o los considerados de acuerdo a su diseño. Para acreditar lo anterior, y según corresponda al estado de ejecución, se deberán presentar planos del proyecto donde se pueda advertir la ubicación y dimensiones de los caminos a construir; facturas, contratos, boletas de pago, y/o fotografías fechadas y georreferenciadas.
2. Indicar cuales son las vías de acceso al proyecto, indicando las calles a las que empalmarán las vías y caminos que se construirán al interior del proyecto. A este respecto, se solicita indicar las calles que serán ensanchadas o prolongadas para efectos de otorgar acceso al proyecto. Para acreditar lo anterior, se deberán acompañar planos del proyecto que permitan visualizar su conexión a otras vías pre existentes de la comuna de Lampa, que permiten el acceso de los accionistas a sus respectivos lotes.
3. Explicar de que forma se realizará el abastecimiento de agua potable a los distintos lotes que componen el proyecto de Inversiones Lampa SpA, indicando el número de pozos que se construirá por etapa, si corresponde, y su localización en plano del proyecto. Asimismo, se deberá señalar el caudal proyectado para cada uno de los pozos, y si se contemplan sistemas de tratamiento, acumulación y distribución a los distintos lotes del proyecto, entregando planos de dichas instalaciones y redes.
4. Explicar de que forma se realizará la recolección, tratamiento y disposición de las aguas servidas generadas por los distintos lotes que conforman el proyecto; señalando si se

contempla una gestión colectiva o individual de las mismas, construcción de colectores, plantas de tratamiento de aguas servidas, y punto de disposición u otros sistemas. Para acreditar lo anterior se deberán acompañar los planos del sistema de recolección, tratamiento y disposición, las cotizaciones que se hayan realizado al respecto, órdenes de compra y/o facturas, en caso de corresponder.

5. Explicar la forma en que se realizará el suministro de electricidad a los lotes que componen cada etapa del proyecto, indicando el tipo de red, abastecimiento y/o obras de alimentación que serán desarrolladas. Para acreditar lo anterior se deberán acompañar los planos del sistema, las cotizaciones que se hayan realizado al respecto, órdenes de compra y/o facturas, en caso de corresponder.
6. Indicar si se contempla la realización de obras destinadas la recolección y desagüe de aguas lluvias. Para acreditar lo anterior se deberán acompañar los planos del sistema, las cotizaciones que se hayan realizado al respecto, órdenes de compra y/o facturas, en caso de corresponder.
7. Indicar y explicar si el proyecto contempla la ejecución de áreas de uso común y recreativo tales como áreas de juegos para niños, piletas, plazas y otros. Para acreditar lo anterior, se solicitar indicar en plano respectivo la localización de dichas áreas.
8. Indicar y explicar si el proyecto contempla la construcción de plantaciones y obras de ornato, tales como jardines, cercados con árboles u otras especies vegetativas, entre otras. Para acreditar lo anterior, se solicitar indicar en plano respectivo la localización de dichas áreas.
9. Acompañar la planimetría del proyecto, y todo otro documento que debía ser desarrollado por el arquitecto Claudio Núñez Huidobro, conforme a lo señalado en carta de 27 de mayo de 2021, donde dicho arquitecto solicitó nueva fecha de entrega para los antecedentes generados respecto del proyecto desarrollado por Inversiones Lampa SpA.
10. Presentar una explicación y detalles respecto de la obra Parque Observatorio de Aves que el titular propone construir en su proyecto. Al respecto se solicita indicar las dimensiones y superficie total del parque, localización en relación al proyecto, obras y partes que contempla, actividades de mantención, y toda otra información que se considere pertinente para su debida caracterización y definición. Asimismo, se deberá indicar el nombre de los profesionales encargados del diseño e implementación de este Parque Observatorio de Aves señalando su profesión y experiencia para el desarrollo e implementación de este tipo de proyectos.
11. Indicar los costos de habilitación del terreno (escarpe, relleno, nivelación, entre otros), que considere materiales, maquinaria y horas/ser humano, destinadas al desarrollo del proyecto inmobiliario de Inversiones Lampa SpA. Para ello se deberán acompañar cotizaciones, ordenes de compra, facturas o registro de pago que permitan acreditar el costo efectivamente incurrido por la empresa en las actividades descritas; asimismo, se deberá incorporar una planilla Excel digital en que se sistematice los costos solicitados, con su respectiva referencia documental.
12. Indicar los costos incurridos por la empresa en la realización de las actividades de urbanización, a saber, provisión de agua potable, electricidad, gestión de aguas servidas, construcción de caminos, aguas lluvias, etc. Para ello se deberán acompañar cotizaciones, órdenes de compra, facturas o registro de pago que permitan acreditar el costo efectivamente incurrido por la empresa en las actividades descritas; incorporando planilla Excel digital en que se sistematice los costos solicitados. , con su respectiva referencia documental.

13. Indicar los costos incurridos por Inversiones Lampa SpA en la contratación de personal para la ejecución del proyecto inmobiliario. Para ello se deberán acompañar registros de pago de tales servicios, contratos de trabajo, boletas de honorarios, y todo otro antecedente que permita acreditar el costo efectivamente incurrido por la empresa en la actividad descrita; asimismo, se deberá incorporar una planilla Excel digital en que se sistematice los costos solicitados, con su respectiva referencia documental.
14. Indicar el costo incurrido en asesoría para el desarrollo del proyecto, a saber contratación de arquitecto, desarrollo de topografía, entre otras actividades. Para ello se deberán acompañar registros de pago de tales servicios, contratos de trabajo, boletas de honorarios, y todo otro antecedente que permita acreditar el costo efectivamente incurrido por la empresa en la actividad descrita; asimismo, se deberá incorporar una planilla Excel digital en que se sistematice los costos solicitados, con su respectiva referencia documental.
15. Indicar todo otro costo en el que haya incurrido Inversiones Lampa SpA para el desarrollo y venta del proyecto. Para ello se deberán acompañar registros de pago de tales servicios, tales como facturas, órdenes de compra, boletas, cotizaciones, contratos de trabajo, boletas de honorarios, y todo otro antecedente que permita acreditar el costo efectivamente incurrido por la empresa en la actividad descrita; incorporando planilla Excel digital en que se sistematice los costos solicitados, con su respectiva referencia documental.

V. DETERMINAR EL SIGUIENTE PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. La información solicitada deberá ser entregada dentro del plazo de **08 días hábiles**, contados desde la notificación del presente acto.

VI. DETERMINAR LA SIGUIENTE FORMA Y MODO DE ENTREGA de la información requerida. La información requerida deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl en horario de 9:00 a 13:00 horas, indicando a que procedimiento de fiscalización, sanción u otro asociado a esta presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF.

En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita indicar un hipervínculo de Google Drive, junto con el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado, con el objeto de poder contactarlo de inmediato, en caso de existir algún problema con la descarga de los documentos.

Adicionalmente, si dentro de la información remitida, se encuentran antecedentes en formatos .kmz, .gpx, .shp, .xls, .doc, .jpg, .dwg, entre otros, que permitan la visualización de imágenes y el manejo de datos, deberá entregarse un duplicado de la misma, en una copia en PDF (.pdf). En el caso de plano, se requiere que, además de ser entregados en uno de los formatos originales anteriormente señalados, estos sean ploteados, y ser remitidos también en duplicados, formato PDF (.pdf)

VII. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Representante Legal de Inversiones Lampa SpA, con domicilio en Los Acacios s/n, Lote 114 B, comuna de Lampa, región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establezca el artículo 46 de la Ley N° 19.880 a Ivo Nicolás Tejeda Millet,

representante de Corporación Red de Observadores de Aves de Chile domiciliado en calle General Bustamante N° 88-G, comuna de Providencia, región Metropolitana.



Daniela Jara Soto
Fiscal Instructora Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Representante legal de Inversiones Lampa SpA, Los Acacios s/n, Lote 114 B, comuna de Lampa, región Metropolitana.
- Ivo Nicolás Tejeda Millet, Corporación Red de Observadores de Aves de Chile, General Bustamante 88-G, comuna de Providencia, región Metropolitana.

Rol D-028-2021